

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA  
SALA DE CIVIL FAMILIA SINGULAR**

Magistrado Sustanciador: **ORLANDO QUINTERO GARCÍA**

Guadalajara de Buga, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021).

La ciudadana LUZ MARÍA POLANCO de SALAZAR, promueve acción de tutela contra el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira (V.), por la aparente vulneración a sus derechos fundamentales del debido proceso y el acceso a la administración de justicia.

Examinado el escrito que contiene la solicitud de tutela, la Sala encuentra que este se halla formalmente ajustado a los requisitos que enlista el Decreto 2591 de 1991, en su artículo 14; razón por la cual es del caso imprimirle el trámite de rigor efectuando los ordenamientos correspondientes.

Así las cosas, **SE DISPONE:**

**1º. IMPRIMIRLE** a la solicitud de tutela en referencia el trámite preferencial y sumario.

**2º.** Para garantizar el cabal ejercicio del derecho de defensa por parte de las entidades accionadas contra quien se dirige la acción de tutela *sub examine*, **REMÍTASE** copia de la solicitud presentada por el extremo activo en referencia y de sus anexos, al **Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira (V.)**, quien deberá pronunciarse expresamente sobre los hechos que le sirven de fundamento a la misma, y solicitar o presentar las pruebas que estime pertinentes en el término de **un (1) día.**

**3º. VINCULAR** a este trámite a todas las partes intervinientes dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el Nro. **76-520-31-03-2006-00015-00**, y el proceso de reorganización empresarial radicado con el Nro. **76-520-31-03-2008-00057-00**, con el fin de obtener pronunciamiento expreso sobre los hechos que motivan el amparo deprecado, y soliciten o presenten las pruebas que estimen pertinentes en el término de **un (1) día**.

**Para dar cumplimiento a lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira (V.), deberá notificar a los vinculados, y remitir a esta Colegiatura copia de las constancias respectivas.**

**4º. SOLICITAR** al **Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira (V.)**, que remita copia de las piezas procesales necesarias de los procesos radicados bajo los Nros. **76-520-31-03-2006-00015-00** y **76-520-31-03-2008-00057-00**, para resolver la presente acción constitucional, así como también, deberá rendir un informe pormenorizado del trámite que se recrimina. Dichas reproducciones deberán ser enviadas vía *e-mail* a la Secretaría de este Tribunal Superior, en formato PDF, o en su defecto, enviar el respectivo link de acceso al expediente digital.

**5º. NOTIFICAR** esta decisión a los interesados por el medio más expedito de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, y **REMÍTASE** la actuación al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El magistrado,



**ORLANDO QUINTERO GARCÍA**

SEÑORES  
 MAGISTRADOS SALA DE DECISIÓN CIVIL TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA  
 (REPARTO)  
 E.S.D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: LUZ MARIA POLANCO DE SALAZAR

ACCIONADO: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

LUZ MARIA POLANCO DE SALAZAR, identificada como figura al pie de mi firma, a través del presente escrito me permito presentar ACCIÓN DE TUTELA en contra del JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, por la vulneración de mis derechos fundamentales al debido proceso y al libre acceso a la administración de justicia, conforme a los siguientes,

**HECHOS**

1. Tramité ante el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira proceso Reorganización Empresarial identificado con la radicación 76520-31-03-003-2008-00057-00, el cual se dio por terminado mediante Auto Interlocutorio No. 060 del 16 de febrero de 2016, ordenándose en consecuencia el levantamiento de las medidas decretadas dentro del mismo, como se evidencia en el registro existente al respecto en la plataforma de Consulta de Procesos de Rama Judicial:

Número de Radicación	76520310300320080005700
	Mostrar Consulta

**Detalle del Registro**

Fecha de Consulta: Miércoles, 21 de Abril de 2021 - 03:57:05 PM [Ocultar Archivo PDF](#)

Datos del Proceso			
Información de Radicación del Proceso		Ponencia	
003 Circuito Civil		Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira	
Clasificación del Proceso			
Tip	Clase	Recursos	Ubicación del Expediente
Consulta	Reorganización Empresarial	Sin Tas de Recurso	Archivo
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
LUZ MARIA POLANCO DE SALAZAR		MULTIPLICIO DE PALMIRA	
Contenido de Radicación			
Contenido			
IMPLEMENTACION JUSTICIA SIGLO XXI			

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Asignación	Fecha Inicio Trámite	Fecha Final Trámite	Fecha de Registro
08 Jun 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 05 05 2016 A LAS 17 21 12	07 Jun 2016	27 Jun 2016	08 Jun 2016
08 Jun 2016	AUTO DE TRAMITE	SE ABSTIENE DE ORDENAR LEVANTAMIENTO DE MEDIDA			08 Jun 2016
28 May 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 22 05 2016 A LAS 17 21 12	30 May 2016	30 May 2016	28 May 2016
28 May 2016	AUTO DE TRAMITE	RECURRE A LA PETENTE			28 May 2016
17 Feb 2016	ARCHIVO DEFINITIVO				17 Feb 2016
18 Feb 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 15 02 2016 A LAS 17 17 43	17 Feb 2016	17 Feb 2016	18 Feb 2016
18 Feb 2016	AUTO ORDENA TERMINAR PROCESO POR DESEMPEÑO TACTO	SE DECLARA SIN EFECTOS LA DEMANDA Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE			18 Feb 2016

2. En virtud de lo anterior, el juzgado antes mencionado emitió el Oficio No. 2211 del 17 de mayo de 2016 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de

Palmira en aras se procediera con la cancelación de la anotación No. 10 que reposa en el Certificado de Tradición del bien inmueble de mi propiedad identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 378-63555, en el cual se registró Embargo en acuerdo de reestructuración – Reorganización Empresarial, adicionando que se debía inscribir nuevamente la medida de embargo decretada en el proceso ejecutivo tramitado en mi contra de PROFRANCE EU con la radicación 2006-00015-00 ante el mismo Despacho Judicial.

- Se ha de traer a colación que el proceso judicial en mi contra identificado con radicación 2006-00015-00 tramitado ante el mismo Despacho Judicial, esto es el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira fue terminado por desistimiento tácito mediante auto notificado el 9 de junio de 2017, como se evidencia en el registro existente al respecto en la plataforma de Consulta de Procesos de Rama Judicial que se expone:

<b>Número de Radicación</b>	76520310300320060001500
	<a href="#">Continuar</a> <a href="#">Nueva Consulta</a>

Detalle del Registro

Fecha de Consulta: Miércoles, 21 de Abril de 2021 - 03:59:20 P.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso					
<b>Información de Radicación del Proceso</b>					
Despacho			Ponencia		
003 Circuito - Civil			Juzgado 3 Civil del Circuito de Palmira		
<b>Clasificación del Proceso</b>					
<b>Tipo</b>	<b>Clase</b>	<b>Recurso</b>	<b>Ubicación del Expediente</b>		
De Ejecución	Ejecutivo mixto	Sin Tipo de Recurso	Archivo		
<b>Sujetos Procesales</b>					
<b>Demandante(s)</b>			<b>Demandado(s)</b>		
- COSMETIC FRANCE LTDA			- LUZ MARIA POLANCO DE SALAZAR - JORGE ENRIQUE SALAZAR		
<b>Contenido de Radicación</b>					
Contenido					
IMPLEMENTACION JUSTICIA SIGLO XXI					
Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
08 Jun 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06-06-2019 A LAS 17:08:32.	07 Jun 2019	07 Jun 2019	08 Jun 2019
08 Jun 2019	AUTO DE TRÁMITE	SE ABSTIENE DE ORDENAR LEVANTAMIENTO			08 Jun 2019
29 May 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29-05-2019 A LAS 17:32:05.	30 May 2019	30 May 2019	29 May 2019
29 May 2019	AUTO DE TRÁMITE	REQUIERE A LA DEMANDADA			29 May 2019
15 Jun 2017	ARCHIVO DEFINITIVO	TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO			15 Jun 2017
08 Jun 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08-06-2017 A LAS 16:13:43	09 Jun 2017	09 Jun 2017	08 Jun 2017
08 Jun 2017	AUTO ORDENA TERMINAR PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO				08 Jun 2017

- Se ha de resaltar igualmente que, en ambos procesos judiciales en mención, estos son los identificados con radificaciones 2008-00057 y 2006-00015 tramitados ante el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira, se declaró la terminación del proceso, motivo por el cual resulta procedente el levantamiento de las medidas de embargo y secuestro en ambos procesos, medidas ordenadas sobre el inmueble de mi propiedad identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 378-63555 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira.

5. Sin embargo, detallé con extrañeza cuando estaba en trámite de concertar un negocio con mi casa, que aún se registraba sobre ella medida de embargo y secuestro, motivo por el cual solicité en el año 2019 el desarchivo del proceso identificado con radicación 2008-00057 ante el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira y la expedición de oficio cancelando la anotación registrada en la anotación No. 10 del Certificado de Tradición en mención.
6. El 11 de marzo de 2020 a través de mi apoderado judicial en el asunto en mención, se solicitó ante el Despacho accionado la actualización del oficio de levantamiento de la anotación registrada en el No. 10 del Certificado de Tradición del inmueble antes señalado, toda vez que el proceso judicial respecto al cual deja en disposición la medida de embargo también se encuentra terminado, como se evidencia:

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 29 CON CALLE 23 ESQUINA OF. 207  
Telefax: 266 0200 Ext. 134-135  
Correo electrónico: j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

---

Palmira (Valle), 20 de Abril de 2016

Señores  
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
Bogotá D.C

Oficio No. 1763

Radicación: 76520-31-03-003-2008-00057-00  
Proceso: Reorganización Empresarial  
DTE.: LUZ MARÍA POLANCO DE SALAZAR. C. C. No. 29.654.850  
(Al contestar favor citar ésta radicación)

Por medio del presente comunico a ustedes, que dentro del proceso de la referencia se ha dictado auto interlocutorio No. 060 del 16 de febrero de 2016 mediante el cual se DECLARÓ terminado el presente proceso por Desistimiento Tácito, en consecuencia se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y la devolución de todos y cada uno de los procesos allegados a éste asunto por los diferentes Juzgados, estrados judiciales a quienes se pondrá a disposición los bienes que en su momento embargaron y dejaron a disposición de éste despacho.

Por lo anterior, proceda a la cancelación del embargo y secuestro comunicado por éste despacho judicial mediante oficio No. 5721 del 7 de octubre de 2015 del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 20111798, el cual se deja a disposición del Juzgado Cuarenta y Uno Civil del Circuito de Bogotá y por cuenta del proceso Ejecutivo adelantado por PROFRANCE EU identificado con el Nit. No. 830069726-7 en contra de LUZ MARÍA POLANCO DE SALAZAR radicado bajo el No. 2005-00516-00.

Sírvase actuar de conformidad a lo ordenado y hacer las anotaciones del caso.

Anexo Formato de Calificación de conformidad con el artículo 8 Parag. 4 de la Ley 1578 de 2012 debidamente diligenciado por el titular del despacho.  
Atentamente,

  
MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ  
Secretaria

MLCR

Abril 2016

Orden  
levantamiento  
de medidas en  
proceso Rad:  
2008-00057 en  
el Juzgado  
Tercero Civil  
Círculo de  
Palmira

Orden de poner a  
disposición el  
embargo a órdenes de  
proceso Rad: 2005-  
00516 de Juzgado 41  
Civil Circuito de  
Bogotá que también  
se encuentra  
terminado

Ilustración 1 Oficio levantamiento de medidas emitido por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Palmira



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Proceso: Ejecutivo  
Rad. No.: 110013103 041 2005 00516 00

**TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO**

Cumplidos los presupuestos previstos en la regla b) del numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, aplicable para los procesos que cuentan con auto que ordena seguir adelante y/o sentencia ejecutoriada, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dar por terminado el presente proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO.

**SEGUNDO:** Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Cuando obre respuesta de la citada entidad y sin necesidad de ingresar nuevamente el proceso al despacho, por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial procédase al levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto; si hubiese prelación de créditos o embargo de remanentes, los mismos póngase a disposición la entidad o juzgado solicitante de lo contrario déjense a disposición de los ejecutados. Librense los oficios que correspondan.

**TERCERO:** De existir dineros consignados a favor de la presente actuación y sin necesidad de ingresar nuevamente al despacho, por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial hágase entrega de los mismos al demandado a quien se le hubiesen retenido y/o conviértanse hacia la autoridad correspondiente, previa verificación de lo dispuesto en el numeral anterior.

Si los dineros no se encuentran a favor de la citada dependencia, se ordena oficiar al Juzgado de Origen, para que proceda de manera inmediata a la conversión de los dineros a la cuenta N°110012031800, en la forma dispuesta en la Circular PSAC14-12 de 26 de mayo de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y/o en la forma establecida en la plataforma virtual instalada por el

*Ilustración 2 Terminación de proceso de Rad: 2005-00516 tramitado ante el Juzgado 41 Civil Circuito de Bogotá*

7. Mi apoderado judicial ha radicado mediante correo electrónico ante el juzgado accionado solicitudes al respecto de manera reiterada, algunos de ellos los correos electrónicos del 22 de julio y 22 de diciembre de 2020 y 1° de febrero de 2021, sin que a la fecha hubiere pronunciamiento al respecto.
8. Con lo anterior resulta evidente que el Despacho Judicial accionado ha dilatado sin justificación alguna la expedición de oficio de levantamiento de medidas actualizado en procesos judiciales que ha sido declarados por terminado desde hace más de 4 años, causándome de esta manera un gran perjuicio, toda vez que no tengo otra herramienta jurídica para proceder con ello, a pesar de las constantes solicitudes elevadas mediante apoderado judicial.
9. Resulta menester aclarar además que, reposa en la anotación No. 6 del Certificado de Tradición del bien inmueble en mención, embargo ejecutivo decretado por el Juzgado 41 Civil del Circuito de Bogotá en el proceso identificado con radicación 2005-00516, ordenado mediante Oficio No. 3291 del 5 de diciembre de 2005, el cual también se encuentra terminado desde el 19 de octubre de 2018, como se evidencia en la providencia que se anexa y se registra en el portal web de Rama Judicial:

Número de Radicación	11001310304120056051600
	Nueva Corfuca

Detalle del Registro

Fecha de Consulta: Miércoles 21 de Abril de 2021 - 04:10:51 PM [Click para Archivo PDF]

Datos del Proceso			
Información de Radicación del Proceso		Folio	
Código		Código	
02 Juzgado Civil de Ejecución de Sentencias - DA		Juzgado 2 de Ejecución Civil de Circuito	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Ciudad	Reserva	Ubicación de Expediente
De Ejecución	Ejecución de Sentencia	3º Tipo de Fechas	1
Sujetos Procesales		Categorías	
- PROFRANCO EU		QUE EL LUDIC SANCHEZ LUDICARITA POLANCO	
Contenido de Radicación			
PODER GENERAL SUSTITUCION DE CAMARA DE COMERCIO, PAGARE DELINCUA Y HOJA DE REPARTO			

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuar	Actuación	Antecedente	Fecha Paso Tiempo	Fecha Firma	Fecha de Registro
08 Mar 2019	MONUMENTO EJECUTIVO	SE FORMALIZA EJECUCION 2003 ENTRADA LUGAR			28 Mar 2019
08 Mar 2019	RECEPCION EJECUCION	RECEPCION MONUMENTO EJECUTIVO EJECUCION DE SENTENCIA DAN TERCIER INTERESADO APROBADO DOCUMENTO EJECUCION CON LA SOLUCION DAN TRAMITE DEBERIA SER INFORMACION			28 Mar 2019
01 Nov 2018	MONUMENTO EJECUTIVO	SE RADICA OFICIO PASA AL AREA DE LETRA ADEM			21 Nov 2018
31 Oct 2018	OFICIO FORMALIZADO	PASA CORRESPONDENCIA EP			31 Oct 2018
26 Oct 2018	OFICIO ELABORADO	OFICIO N° 0002510-00049 DIAN BBO			26 Oct 2018
19 Oct 2018	FUNCION ESTADO	ACTUACION PSESTRADA EL 19/10/2018 A LAS 16:00:41	22 Oct 2018	22 Oct 2018	19 Oct 2018
19 Oct 2018	TERMINA PROCESO POR DEBERIA SER INFORMACION	INC			19 Oct 2018

10. Se resalta finalmente que desde hace más de un año, esto es incluso antes del decreto de la emergencia sanitaria a nivel nacional por la pandemia de Covid 19, he solicitado personalmente y por conducto de apoderado judicial la expedición de Oficio de levantamiento de las medidas decretadas y registradas en la Anotación No. 10 del Certificado de Tradición del inmueble de mi propiedad, toda vez que se ha declarado la terminación del proceso en los procesos judiciales en mención y respecto de los cuales se registró la medida, sin que a la fecha hubiere pronunciamiento al respecto.
11. Se evidencia que se presenta un incumplimiento por parte del Despacho Judicial accionado en adelantar las actuaciones judiciales correspondientes sin que existiere un motivo justificable para dicha mora, como es la congestión judicial, el volumen de trabajo y ahora, la pandemia de Covid-19, tardanza imputable a la omisión en el cumplimiento de las funciones por parte de la autoridad judicial, pues se reitera, las terminaciones en los procesos ejecutivos tramitados en mi contra ante el Despacho accionado fueron en los años 2016 y 2017, es decir, hace más de 3 años, sin que se hubiere procedido de manera efectiva en el levantamiento de las medidas decretadas, aunado que el otro proceso judicial registrado con medida en el certificado de tradición, esto es, el tramitado ante el Juzgado inicialmente tramitado ante el Juzgado 41 Civil del Circuito de Bogotá también se encuentra terminado, a través de auto del 19 de octubre de 2018 por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencia de Bogotá.
12. En virtud de lo anterior no he podido ejercer ningún tipo de acto de dominio sobre el inmueble de mi propiedad.

## SOLICITUDES

1. Solicito se tutelen mis derechos fundamentales al debido proceso y al libre acceso a la administración de justicia, vulnerados por el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA.
2. En consecuencia de lo anterior se ordene al JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA a emitir en el proceso judicial ante dicho Despacho Judicial tramitado bajo la radicación 2008-00057, auto de levantamiento y cancelación de medidas cautelares así como el oficio correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira debidamente actualizado respecto el inmueble de mi propiedad identificado con Matrícula Inmobiliaria No.378-63555 dejando sin ningún pendiente al respecto.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sentencia T-186 de 2017

### MORA JUDICIAL-Definición

*Se definió la mora judicial como un fenómeno multicausal, muchas veces estructural, que impide el disfrute efectivo del derecho de acceso a la administración de justicia, y que se presenta como resultado de acumulaciones procesales estructurales que superan la capacidad humana de los funcionarios a cuyo cargo se encuentra la solución de los procesos.*

### MORA JUDICIAL INJUSTIFICADA-Circunstancias en que se presenta

*Tal fenómeno, contrario a los derechos fundamentales y debido proceso, se evidencia cuando: (i) se presenta un incumplimiento de los términos señalados en la ley para adelantar alguna actuación judicial; (ii) no existe un motivo razonable que justifique dicha demora, como lo es la congestión judicial o el volumen de trabajo; y (iii) la tardanza es imputable a la omisión en el cumplimiento de las funciones por parte de una autoridad judicial.*

### Consejo de Estado

**ACCIÓN DE TUTELA CONTRA PROVIDENCIA JUDICIAL / DERECHOS FUNDAMENTALES AL DEBIDO PROCESO Y ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA- Ampara / MORA JUDICIAL - Justificada / AMENAZA DERECHOS FUNDAMENTALES -**

*Elementos Subjetivos y Objetivos [S]e ha reconocido que el derecho a la administración de justicia no es una garantía abstracta, sino que tiene efectos y condiciones concretas en los procesos (...) [toda vez que] contribuye de manera decidida a la realización material de los fines esenciales e inmediatos del Estado. No está restringido a la facultad de acudir físicamente ante una jurisdicción, sino que es necesario comprenderlo desde un punto de vista material, entendido como **la posibilidad que tiene toda persona de poner en marcha el aparato judicial y de que la autoridad competente resuelva el asunto que ha sido planteado, respetando el debido proceso y de manera oportuna** (...) [esta garantía tiene unos] efectos concretos en los procesos, tales como (...) (vi) el derecho a que los procesos se desarrollen en un término razonable (...). [Los derechos constitucionalmente reconocidos, tales como el] debido proceso (art 29) y al acceso a la administración de justicia (art 229) (...) [los] cuales abarcan dentro de su ámbito de protección: (i) el derecho que tiene toda persona de poner en funcionamiento el aparato judicial; (ii) el derecho a obtener una respuesta oportuna frente a las pretensiones que se hayan formulado; y (iii) el derecho a que no se incurran en omisiones o dilaciones injustificadas en las actuaciones judiciales(...), [frente a estas garantías] la Ley 270 de 1996 reconoció –entre otros– [principios] la celeridad (art 4°), la eficiencia (art 7°) y el respeto por*

los derechos de los intervinientes en el proceso, como principios orientadores de la administración de justicia, cuya exigibilidad abarca el deber de quien administra justicia dictar sus providencias dentro de los términos establecidos por la ley (...).

[En relación con la configuración de la mora judicial se tiene que frente a la] mora judicial injustificada, para que proceda la acción de tutela, (a) además de acreditar la inexistencia de otro medio de defensa judicial, es necesario que (b) se esté ante la posible materialización de un daño cuyos perjuicios se tornen irreparables (...), para que se configure una mora judicial injustificada, **debe verificarse (i) el incumplimiento de los términos señalados en la ley para adelantar alguna actuación por parte del funcionario competente; (ii) la omisión en el cumplimiento de las obligaciones en el trámite de los procesos a cargo de la autoridad judicial; y (iii) la falta de motivo razonable y prueba de que la demora obedece a circunstancias que no se pueden contrarrestar.**(...)

[En el caso en concreto]no se advierte una conducta negligente o de desidia frente a sus deberes constitucionales y legales [del tribunal accionado], pues, por el contrario, en la medida de sus posibilidades y recursos logísticos y humanos, ha adelantado las actuaciones que por ley corresponden dentro del trámite incidental de liquidación de perjuicios, y a la fecha, se encuentra surtiendo la última etapa procesal para que, una vez cumplido, el proceso pueda ser resuelto de fondo (...) **[pese a ser una mora justificada, se evidencia] grave amenaza de los derechos fundamentales del demandante de acceder de manera efectiva a la justicia y la tutela judicial efectiva, razón por la cual se impone a este juez constitucional adoptar las medidas necesarias a fin de evitar que se configure la vulneración de estas garantías superiores y un perjuicio irremediable.** Al respecto, es de recordar que, como lo dispone el artículo 86 de la Constitución Política, la acción de tutela se encuentra instituida a fin de proteger de manera inmediata derechos fundamentales cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad, esta última – amenaza – entendida como una violación potencial que se presenta como inminente y próxima (...) [en la que] deben confluir elementos subjetivos - convicción íntima de la existencia de un riesgo o peligro - y objetivos - condiciones fácticas que razonablemente permitan inferir la existencia de un riesgo o peligro (...) [y], se encuentran plenamente acreditados los elementos subjetivos y objetivos que dan lugar a la configuración de una amenaza a derechos fundamentales al debido proceso, acceso a la administración de justicia y tutela judicial efectiva del demandante, ante la grave amenaza de su vulneración

#### PRUEBAS

1. Copia cédula de ciudadanía
2. Impresión registro en portal web de Rama Judicial del proceso judicial tramitado ante el Juzgado Tercero Civil Circuito de Palmira bajo la radicación 2008-00057.
3. Impresión registro en portal web de Rama Judicial del proceso judicial tramitado ante el Juzgado Tercero Civil Circuito de Palmira bajo la radicación 2006-00015.
4. Impresión registro en portal web de Rama Judicial del proceso judicial tramitado ante el Juzgado 41 Civil Circuito de Bogotá bajo la radicación 2005-00516.
5. Certificado de tradición de inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 378-63555 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira.
6. Auto del 19 de octubre de 2018 emitido por el Juzgado Segundo Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá en el proceso identificado con radicación 11001-31-03-041-2005-00516-00.
7. Auto del 16 de febrero de 2016 emitido por el Juzgado Tercero Civil Circuito de Palmira en el proceso identificado con radicación 76520-31-03-003-2008-00057-00.
8. Auto del 14 de enero de 2016 emitido por el Juzgado Tercero Civil Circuito de Palmira en el proceso identificado con radicación 76520-31-03-003-2006-00015-00.

9. Solicitudes de actualización de oficios de levantamiento de medidas presentados ante el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira.

### JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y con las mismas partes.

### NOTIFICACIONES

1. Las recibiré en la Calle 29 No. 27-40 Oficina 609, Edificio Banco de Bogotá de la ciudad de Palmira, Valle del Cauca. Correo electrónico: [argomabogadosconsultores@gmail.com](mailto:argomabogadosconsultores@gmail.com)
2. El Juzgado Tercero Civil Circuito de Palmira al correo electrónico: [j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cordialmente,



---

**LUZ MARÍA POLANCO DE SALAZAR**  
C.C.29.654.850 de Palmira, Valle del Cauca

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 29.654.850

POLANCO De SALAZAR

APELLIDOS

LUZ MARIA

NOMBRES

*[Handwritten signature]*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-SEP-1942

**PALMIRA**

(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.60**

ESTATURA

**O+**

G.S. RH

**F**

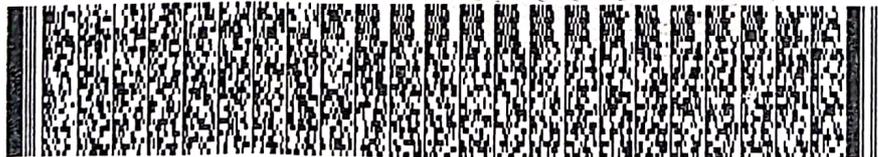
SEXO

**08-FEB-1965 PALMIRA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Handwritten signature]*

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-3107900-00143837-F-0029654850-20081228

0009019071A 1

2920014079

IICIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## Consulta De Procesos

AYUDA

## Consulta de Procesos

Seleccione donde está localizado el proceso

Ciudad: PALMIRA

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE PALMIRA

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

Número de Radicación

76520310300320080005700

Consultar

Nueva Consulta

## Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Jueves, 22 de Abril de 2021 - 09:27:27 A.M. [Obtener Archivo PDF](#)

## Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso		Ponente	
Despacho	003 Circuito - Civil	Juzgado 3 Civil del Circuito de Palmira	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Concursal	Reorganizacion Empresarial	Sin Tipo de Recurso	Archivo
Sujetos Procesales		Demandado(s)	
Demandante(s)		- MUNICIPIO DE PALMIRA	
- LUZ MARIA POLANCO DE SALAZAR			
Contenido de Radicación			
Contenido			
IMPLEMENTACION JUSTICIA SIGLO XXI			

## Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
06 Jun 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/06/2019 A LAS 17:01:12.	07 Jun 2019	07 Jun 2019	06 Jun 2019
06 Jun 2019	AUTO DE TRÁMITE	SE ABSTIENE DE ORDENAR LEVANTAMIENTO DE MEDIDA			06 Jun 2019
29 May 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/05/2019 A LAS 17:04:30.	30 May 2019	30 May 2019	29 May 2019
29 May 2019	AUTO DE TRÁMITE	REQUIERE A LA PETENTE.			29 May 2019
20 Apr 2016	ARCHIVO DEFINITIVO				20 Apr 2016
16 Feb 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/02/2016 A LAS 17:17:43.	17 Feb 2016	17 Feb 2016	16 Feb 2016
16 Feb 2016	AUTO ORDENA TERMINAR PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO	SE DECLARA SIN EFECTOS LA DEMANDA Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE			16 Feb 2016
25 Nov 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/11/2015 A LAS 09:21:14.	27 Nov 2015	27 Nov 2015	25 Nov 2015
25 Nov 2015	AUTO REQUIERE DESISTIMIENTO TÁCITO				25 Nov 2015
25 Nov 2015	AL DESPACHO				25 Nov 2015
26 Oct 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/10/2015 A LAS 08:10:26.	28 Oct 2015	28 Oct 2015	26 Oct 2015
26 Oct 2015	AUTO SEÑALA HONORARIOS	SE FIJAN \$150.000 COMO HONORARIOS PARA PERITO DIEGO FERNANDO JIMENEZ			26 Oct 2015

07 Oct 2015	ENVÍO COMUNICACIONES				07 Oct 2015
28 Sep 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/09/2015 A LAS 13:46:46.	30 Sep 2015	30 Sep 2015	28 Sep 2015
28 Sep 2015	AUTO DE TRÁMITE	SE NOMBRA AVALUADOR Y DECRETA EMBARGO BIENES			28 Sep 2015
01 Aug 2014	MEMORIAL AL DESPACHO	SECRETARIA			01 Aug 2014
31 Jul 2014	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 31/07/2014 A LAS 15:05:23	31 Jul 2014	31 Jul 2014	31 Jul 2014

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

INICIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

## Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: PALMIRA

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE PALMIRA

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

**Número de Radicación**

76520310300320060001500

Consultar Nueva Consulta

## Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Jueves, 22 de Abril de 2021 - 09:27:52 A.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso					
Información de Radicación del Proceso			Ponente		
Despacho			Juzgado 3 Civil del Circuito de Palmira		
003 Circuito - Civil					
Clasificación del Proceso					
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente		
De Ejecución	Ejecutivo mixto	Sin Tipo de Recurso	Archivo		
Sujetos Procesales					
Demandante(s)			Demandado(s)		
- COSMETIC FRANCE LTDA			- LUZ MARIA POLANCO DE SALAZAR - JORGE ENRIQUE SALAZAR		
Contenido de Radicación					
Contenido					
IMPLEMENTACION JUSTICIA SIGLO XXI					
Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
06 Jun 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/06/2019 A LAS 17:06:32.	07 Jun 2019	07 Jun 2019	06 Jun 2019
06 Jun 2019	AUTO DE TRÁMITE	SE ABSTIENE DE ORDENAR LEVANTAMIENTO			06 Jun 2019
29 May 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/05/2019 A LAS 17:32:05.	30 May 2019	30 May 2019	29 May 2019
29 May 2019	AUTO DE TRÁMITE	REQUIERE A LA DEMANDADA			29 May 2019
15 Jun 2017	ARCHIVO DEFINITIVO	TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO			15 Jun 2017
08 Jun 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/06/2017 A LAS 16:13:43.	09 Jun 2017	09 Jun 2017	08 Jun 2017
08 Jun 2017	AUTO ORDENA TERMINAR PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO				08 Jun 2017
20 Apr 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/04/2017 A LAS 15:48:22.	21 Apr 2017	21 Apr 2017	20 Apr 2017
20 Apr 2017	AUTO DE TRÁMITE	CONCEDE 30 DIAS SO PENA DE DESISTIMIENTO TÁCITO			20 Apr 2017
22 Mar 2017	AL DESPACHO				22 Mar 2017
17 Mar 2017	A				17 Mar 2017
09 Mar 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/03/2017 A LAS 16:08:40.	10 Mar 2017	10 Mar 2017	09 Mar 2017
09 Mar 2017	AUTO DECLARA	DEBATE PROBATORIO			09 Mar 2017

<https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=embZfL49mAqABJoJj4VnJirOaNQ%3d>

PRECLUIDO TÉRMINO					
17 Jan 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/01/2017 A LAS 16:48:50	18 Jan 2017	18 Jan 2017	17 Jan 2017
17 Jan 2017	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA PÚBLICA	SEÑALA EL 15 DE FEBRERO DE 2017 A LAS 8 AM PARA INTERROGATORIO DE PARTE DE LUZ MARIA POLANCO			17 Jan 2017
13 Jan 2017	AL DESPACHO				13 Jan 2017
01 Nov 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/11/2016 A LAS 16:52:01.	02 Nov 2016	02 Nov 2016	01 Nov 2016
01 Nov 2016	AUTO DE TRÁMITE	REQUIERE PARTE DEMANDADA DE CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016 EN EL TÉRMINO DE 30 DIAS SO PENA DE DECLARARSE DESISTIDA LA PRUEBA			01 Nov 2016
26 Oct 2016	AL DESPACHO				26 Oct 2016
11 Oct 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/10/2016 A LAS 10:33:16.	12 Oct 2016	12 Oct 2016	11 Oct 2016
11 Oct 2016	AUTO SEÑALA HONORARIOS	LA SUMA DE 300 000. LOS CUALES DEBERAN SER CANCELADOS POR LA PARTE DEMANDADA EN EL TÉRMINO DE TRES (3) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LA EJECUTORIA DEL AUTO			11 Oct 2016
10 Oct 2016	AL DESPACHO				10 Oct 2016
23 Sep 2016	ENVÍO COMUNICACIONES				23 Sep 2016
20 Sep 2016	ENVÍO COMUNICACIONES	A.M.			20 Sep 2016
23 Aug 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/08/2016 A LAS 15:29:44.	24 Aug 2016	24 Aug 2016	23 Aug 2016
23 Aug 2016	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	SEÑALA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2016 A LAS 8:00 A.M. RESUELVE NULIDAD			23 Aug 2016
26 Jul 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/07/2016 A LAS 09:54:49.	27 Jul 2016	27 Jul 2016	26 Jul 2016
26 Jul 2016	AUTO DECIDE RECURSO	NO REVOCA Y NIEGA CONCEDER APELACIÓN			26 Jul 2016
26 Jul 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/07/2016 A LAS 15:38:11.	27 Jul 2016	27 Jul 2016	26 Jul 2016
26 Jul 2016	AUTO DE TRÁMITE	CORRE TRASLADO NULIDAD PROPUESTA POR DEMANDADA			26 Jul 2016
30 Jun 2016	TRASLADO C.G.P 3 DIAS		05 Jul 2016	07 Jul 2016	30 Jun 2016
21 Jun 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/06/2016 A LAS 07:35:42.	22 Jun 2016	22 Jun 2016	21 Jun 2016
21 Jun 2016	AUTO DE TRÁMITE				21 Jun 2016
21 Jun 2016	AL DESPACHO				21 Jun 2016
14 Jan 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/01/2016 A LAS 17:30:18.	18 Jan 2016	18 Jan 2016	14 Jan 2016
14 Jan 2016	AUTO DECLARA DESISTIMIENTO TACITO				14 Jan 2016
01 Aug 2014	ENTREGA DE OFICIOS	FEBRERO 14/2013 EMITE SENTENCIA			01 Aug 2014
31 Jul 2014	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 31/07/2014 A LAS 16:45:45	31 Jul 2014	31 Jul 2014	31 Jul 2014

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Terminos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

INICIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

## Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad:

Entidad/Especialidad:

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

## Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Jueves, 22 de Abril de 2021 - 09:29:00 A.M.

Datos del Proceso			
Información de Radicación del Proceso		Ponente	
Despacho		Juzgado 2 de Ejecucion Civil del Circuito	
002 Juzgado Circuito de Ejecución de Sentencias - Civil			
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	
Sujetos Procesales		Demandado(s)	
Demandante(s)		- GABRIEL ALCID SANCHEZ - LUZ MARINA POLANCO	
- PROFRANCE EU			
Contenido de Radicación			
Contenido			
PODER GENERAL, SUSTITUCION, CAMARA DE COMERCIO, PAGARE, DEMANDA Y HOJA DE REPARTO			

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
08 Mar 2019	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE AGREGA MEMORIAL - 00933 - ENTRADA - LGCS			08 Mar 2019
08 Mar 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 2698-2019, ENTIDAD O SEÑOR(A): DIAN - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: INFORMACION			08 Mar 2019
01 Nov 2018	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE RADICA OFICIO, PASA AL AREA DE LETRA //JLDM			01 Nov 2018
31 Oct 2018	OFICIO FIRMADO	PASA CORRESPONDECIA E.P.			31 Oct 2018
26 Oct 2018	OFICIO ELABORADO	OFICIO N° OCCES18-GB4849 DIAN 630			26 Oct 2018
19 Oct 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/10/2018 A LAS 16:02:41.	22 Oct 2018	22 Oct 2018	19 Oct 2018
19 Oct 2018	TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO	N.C			19 Oct 2018
17 Oct 2018	AL DESPACHO	INGRESA AL DESPACHO			17 Oct 2018
05 Aug 2016	ENVIO DE PROCESO A LOS JUZGADOS CIVILES DEL	SE REMITE A LOS JUZGASO CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION			05 Aug 2016

	CIRCUITO DE EJECUCION				
29 Jul 2016	CONSTANCIA SECRETARIAL	QUEDA PARA REMITIR A LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN.			29 Jul 2016
21 Jul 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/07/2016 A LAS 15:09:28.	22 Jul 2016	22 Jul 2016	21 Jul 2016
21 Jul 2016	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	REASUME CONOCIMIENTO, ENVIAR EXPEDIENTE			21 Jul 2016
30 Jun 2016	AL DESPACHO	AL DESPACHO.			30 Jun 2016
29 Jun 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA OFICIO DEL JUZGADO 3 CIVIL CIRCUITO			29 Jun 2016
27 Jun 2016	RECEPCIÓN EXPEDIENTE	REGRESA EXPEDIENTE DEL JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DEL PALACIO DE JUSTICIA OF. 207 DE PALMIRA VALLE			27 Jun 2016
05 Jun 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	INFORME JUZGADO			05 Jun 2015
28 Jan 2015	TELEGRAMA	TEL VARIOS ELABORADOS			28 Jan 2015
21 Aug 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA OF. AGUSTIN CODAZZI			21 Aug 2013
11 Apr 2012	OFICIO ELABORADO	OF. AL JDO 3 C.C. PALMIRA ELABORADO			11 Apr 2012
05 Mar 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/03/2012 A LAS 07:28:39.	07 Mar 2012	07 Mar 2012	05 Mar 2012
05 Mar 2012	AUTO RESUELVE SOLICITUD				05 Mar 2012
29 Feb 2012	AL DESPACHO				29 Feb 2012
24 Feb 2012	OFICIO ELABORADO	OF Y TEL DESEMABARGO ELABORADOS			24 Feb 2012
02 Feb 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/02/2012 A LAS 07:43:47.	06 Feb 2012	06 Feb 2012	02 Feb 2012
02 Feb 2012	AUTO RESUELVE SOLICITUD				02 Feb 2012
24 Jan 2012	AL DESPACHO				24 Jan 2012
19 Jan 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA OFICIO			19 Jan 2012
23 Nov 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITA ORNAR OF. A CATASTRO			23 Nov 2011
23 May 2011	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/05/2011 A LAS 20:01:14.	25 May 2011	25 May 2011	23 May 2011
23 May 2011	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO				23 May 2011
10 May 2011	AL DESPACHO				10 May 2011
06 May 2011	RECEPCIÓN EXPEDIENTE	ALLEGAN PROCESO DE JUZGADO TERCERO DE PALMIRA VALLE			06 May 2011
06 Jul 2010	ENVIO EXPEDIENTE	SE REMITE EXPEDIENTE AL J3CC DE PALMIRA- VALLE			08 Jul 2010
22 Apr 2010	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/04/2010 A LAS 07:14:45.	26 Apr 2010	26 Apr 2010	22 Apr 2010
22 Apr 2010	AUTO RESUELVE SOLICITUD				22 Apr 2010
06 Apr 2010	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGAN ESCRITO SOLICITANDO DEVOLUCION EXPEDIENTE			06 Apr 2010
05 Apr 2010	AL DESPACHO				05 Apr 2010
18 Mar 2010	RECEPCIÓN EXPEDIENTE	REGRESA DEL JUZGADO 3° CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA - VALLE			19 Mar 2010
02 Sep 2008	ENVIO EXPEDIENTE	EN RESPUESTA A SU OFICIO NO. 348 DE JUNIO 8 DE 2008 Y EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 31 DE JULIO DE 2008, ME PERMITO REMITIR EL PROCESO DE LA REFERENCIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 99 DE LA LEY 222 DE 1995, PARA QUE SEA INCORPORADO AL CONCORDATO QUE EN ESE DESPACHO SE ADELANTA. CONSTA DE 3 CUADERNOS DE 64-6-70 FOLIOS RESPECTIVOS			02 Sep 2008
12 Aug 2008	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/08/2008 A LAS 15:02:40.	14 Aug 2008	14 Aug 2008	12 Aug 2008
12 Aug 2008	AUTO ORDENA EXPEDIR COPIAS	CONFORME A LO PEDIDO Y A COSTA DEL INTERESADO, EXPÍDANSE LAS COPIAS SOLICITADAS.			12 Aug 2008
11 Aug 2008	AL DESPACHO	SOL COPIAS			11 Aug 2008
31 Jul 2008	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 31/07/2008 A LAS 00:30:10.	04 Aug 2008	04 Aug 2008	31 Jul 2008
31 Jul 2008	AUTO ESTESE A LO DISPUESTO EN	AUTO ESTESE A LO DISPUESTO EN PROVIDENCIA DE ESTA MISMA CALENDIA			31 Jul 2008

AUTO ANTERIOR					
31 Jul 2008	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 31/07/2008 A LAS 00:20:35	04 Aug 2008	04 Aug 2008	31 Jul 2008
31 Jul 2008	AUTO RESUELVE SOLICITUD	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA A SECRETARÍA QUE ENVÍE EL EXPEDIENTE AL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE			31 Jul 2008
28 Jul 2008	MEMORIAL AL DESPACHO	SOLICITAN SE SIRVA ENVIAR LA TOTALIDAD DEL PROCESO AL J3 C.C			28 Jul 2008
25 Jul 2008	MEMORIAL AL DESPACHO	SOLICITAN COPIAS AUTÉNTICAS DE PIEZAS PROCESALES			25 Jul 2008
08 Jul 2008	AL DESPACHO	VENCIO SILENCIO TERMINO TRASL A INC NULID			08 Jul 2008
26 Jun 2008	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/06/2008 A LAS 11:35:38	01 Jul 2008	01 Jul 2008	26 Jun 2008
26 Jun 2008	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	DEL ANTERIOR ESCRITO INCIDENTAL DESE TRASLADO A AL EXTREMO DEMANDANTE POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS. (INC. 5ª DEL ARTÍCULO 142 DEL C.P.C)			26 Jun 2008
26 Jun 2008	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/06/2008 A LAS 11:26:59	01 Jul 2008	01 Jul 2008	26 Jun 2008
26 Jun 2008	AUTO RESUELVE SOLICITUD	AUTO RESUELVE SOLICITUD			26 Jun 2008
26 Jun 2008	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/06/2008 A LAS 11:08:32	01 Jul 2008	01 Jul 2008	26 Jun 2008
26 Jun 2008	AUTO RESUELVE SOLICITUD	AUTO TÉNGASE EN CUENTA LO MANIFIESTADO POR EL MEMORIALISTA			26 Jun 2008
05 Jun 2008	AL DESPACHO	C-1 C-3			05 Jun 2008
27 May 2008	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA INCIDETE NULIDAD . INGRESARA UNA VEZ PRACTAACICADO REMATE			27 May 2008
23 May 2008	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA PUBLICACION AVISO REMATE- FOLIO DE MATRICULA			23 May 2008
21 Apr 2008	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA CAMARA DE COMERCIO Y ESCRITO DE COSMETIC EN CONOCIMIENTO			21 Apr 2008
17 Apr 2008	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/04/2008 A LAS 14:09:49.	21 Apr 2008	21 Apr 2008	17 Apr 2008
17 Apr 2008	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	AUTO FIJA FECHA PARA REMATE CON POSTURA ADMISIBLE DEL 70% Y SE DISPONEN LAS FORMALIDADES			17 Apr 2008
03 Apr 2008	AL DESPACHO	SOL REMATE+			03 Apr 2008
28 Mar 2008	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITA FECHA REMATE			28 Mar 2008
11 Feb 2008	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/02/2008 A LAS 16:19:38.	13 Feb 2008	13 Feb 2008	11 Feb 2008
11 Feb 2008	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	AUTO QUE CORRE TARSALDO DEL AVALUO CATASTRAL PRESENTADO POR LA PARTE ACTORA			11 Feb 2008
24 Jan 2008	AL DESPACHO	AVALUO			24 Jan 2008
14 Dec 2007	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA AVALUO			14 Dec 2007
19 Nov 2007	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/11/2007 A LAS 15:23:04.	21 Nov 2007	21 Nov 2007	19 Nov 2007
19 Nov 2007	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	AUTO APRUEBA LIQUIDACION			19 Nov 2007
26 Sep 2007	AL DESPACHO	SIN OBJETAR LIQ CREDITO			26 Sep 2007
04 Sep 2007	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/09/2007 A LAS 18:36:58.	06 Sep 2007	06 Sep 2007	04 Sep 2007
04 Sep 2007	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	ORDENA CORRER TRASLADO LIQUIDACIONC REDITO ELÑABORADO POR EL SECRETARIO DEL JUZGADO			04 Sep 2007
03 Sep 2007	AL DESPACHO	CON LIQ CREDITO SECRETARIAL			03 Sep 2007
22 Aug 2007	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/08/2007 A LAS 19:35:34.	24 Aug 2007	24 Aug 2007	22 Aug 2007
22 Aug 2007	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	APRUEBA LIQUIDACION COSTAS			22 Aug 2007
16 Aug 2007	AL DESPACHO	SIN OBJETAR LIQ COSTAS			16 Aug 2007
10 Aug 2007	TRASLADO LIQUIDACIÓN COSTAS - ART. 393 NUM. 4		13 Aug 2007	15 Aug 2007	10 Aug 2007
12 Apr 2007	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/04/2007 A LAS 13:37:53.	16 Apr 2007	16 Apr 2007	12 Apr 2007
12 Apr 2007	AUTO SEÑALA				12 Apr 2007

	AGENCIAS EN DERECHO				
13 Mar 2007	AL DESPACHO	FIJAER AGENCIAS			13 Mar 2007
19 Dec 2006	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/12/2006 A LAS 15 01 31.	12 Jan 2007	12 Jan 2007	19 Dec 2006
19 Dec 2006	SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	PRIMERO SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN EN LA FORMA ORDENADA EN EL AUTO MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005 Y LA ADICIÓN DEL 6 DE MARZO DE 2006 A FOLIOS 11 Y 15 SEGUNDO EN LA FORMA PREVISTA EN EL ART. 521 DEL C.P.C. Y ART. 111 DE LA LEY 510 DE 1999. PRACTÍQUESE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. TERCERO PRACTÍQUESE EL AVALÚO Y ORDÉNESE EL REMATE DEL(LOS) BIEN(ES) CAUTELADO(S) Y LOS QUE CON POSTERIORIDAD SE EMBARGUEN Y SECUESTREN CUARTO. CONDENAR EN COSTAS A LOS DEMANDADOS. LIQUÍDENSE POR SECRETARÍA.			19 Dec 2006
28 Nov 2006	AL DESPACHO	EJECUTORIADO AUOT			28 Nov 2006
10 Nov 2006	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/11/2006 A LAS 13:55:10.	15 Nov 2006	15 Nov 2006	10 Nov 2006
10 Nov 2006	AUTO RESUELVE SOLICITUD	TIENE POR NOTIFICADOS A LOS DDOS. Y NO PROPUSIERON EXCEPCIONES			10 Nov 2006
20 Oct 2006	AL DESPACHO	PARA XCONTRINUAR TRAMITE			20 Oct 2006
06 Oct 2006	RECEPCIÓN MEMORIAL	REGRESA DEL JDO 15 C. CTO DE DESCONGESTIÓN			09 Oct 2006
02 Oct 2006	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/10/2006 A LAS 11:23:51. REGISTRA PARA ESTADO	10 Oct 2006	10 Oct 2006	09 Oct 2006
02 Oct 2006	AUTO DECIDE RECURSO	RESUELVRE RECURSO JUEZ 15C.CTO DESCONGESTION BTA			09 Oct 2006
19 Sep 2006	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR EL ACUERDO NO. PS AA 06 - 3594 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2006 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, POR SECRETARÍA REMÍTASE EL EXPEDIENTE A LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ - CUNDINAMARCA DEJANDO LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN LOS LIBROS RADICADORES, EN EL SISTEMA DE GESTIÓN JUDICIAL Y SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN A LAS PARTES COMO LO ORDENA EL CITADO ACUERDO.			19 Sep 2006
13 Sep 2006	TRASLADO REPOSICIÓN - ART. 349	TRASLADO REPOSICION	14 Sep 2006	15 Sep 2006	13 Sep 2006
29 Aug 2006	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	NOTIFICADO DEMANDADO. NOTIFICADOS TODS LOS DEMANDOS PENDIENTE CORRER TRASLADO REPOSICION DEL PRIMER NOTIFICADO. TRASLADO VENCE 12-09-06			12 Sep 2006
23 Jun 2006	OFICIO ELABORADO	OFICIOS VARIOS Y TELEGRAMA ELAORADOS			23 Jun 2006
09 Jun 2006	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/06/2006 A LAS 15:47:56.	13 Jun 2006	13 Jun 2006	09 Jun 2006
09 Jun 2006	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				09 Jun 2006
08 Jun 2006	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITAR OFICIAR A TRANSITO Y ALLEGA DESPACHO COMISORIO			09 Jun 2006
02 May 2006	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUS REMANENTES			02 May 2006
24 Apr 2006	AL DESPACHO	SOLICITGUD CAUTELARES			24 Apr 2006
03 Apr 2006	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESOLVER MEMORIAL Y UNA VEZ NOTIFICADO EL DEMANDADO GABRIEL SANCHEZ SE DARA TRPAMITE A ALOS ESCRUITOS PRECEDENTES EN C-1			03 Apr 2006
10 Mar 2006	OFICIO ELABORADO	DESPACHO COMISORIO ELABORADO. ESCRITO DE REPOSICION EN TIEMPO DEL CUAL SE CORRERA TRASLADO UNA VEZ NOTIFICADO GABRIEL SANCHEZ. EXEPDIENTE EN LA LETRA			10 Mar 2006
10 Mar 2006	RECEPCIÓN RECURSO REPOSICIÓN	ALLEGA REPOSICION			10 Mar 2006
06 Mar 2006	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/03/2006 A LAS 16:26:52.	08 Mar 2006	08 Mar 2006	06 Mar 2006
06 Mar 2006	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	DECRETA SECUESTRO.			06 Mar 2006
06 Mar 2006	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/03/2006 A LAS 16:26:08.	08 Mar 2006	08 Mar 2006	06 Mar 2006
06 Mar 2006	AUTO RECONOCE PERSONERÍA	CORRIGE NOMBRE. RECONOCE PERSONERIA			06 Mar 2006
02 Mar 2006	RECEPCIÓN MEMORIAL	CON MEMORIAL PODER			02 Mar 2006
25 Feb 2006	RECEPCIÓN MEMORIAL	INSCRIBEN DEMANDA			25 Feb 2006
20 Feb 2006	AL DESPACHO	EN EL MANDAMIENTO DE PAGO EL NOMBRE DE LA DEMANDADA ES LUZ MARINA POLANCO Y SEGÚN I.I.P.P. EL NOMBRE CORRECTO ES LUZ			20 Feb 2006

		MARIA POLANCO, PARA RESOLVER LO QUE CORRESPONDA.			
14 Feb 2006	RECEPCIÓN MEMORIAL	INFORME OFICINA DE REGISTRO			14 Feb 2006
11 Feb 2006	RECEPCIÓN MEMORIAL	NO REGISTRAN MEDIDA			11 Feb 2006
06 Feb 2006	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD DE EMBARGO			06 Feb 2006
06 Feb 2006	RECEPCIÓN MEMORIAL	TIENEN EN CUENTA REMANENTES			06 Feb 2006
05 Dec 2005	OFICIO ELABORADO	OFICIO VARIOS ELBORADOS			05 Dec 2005
29 Nov 2005	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/11/2005 A LAS 11:22:41.	01 Dec 2005	01 Dec 2005	29 Nov 2005
29 Nov 2005	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				29 Nov 2005
11 Nov 2005	AL DESPACHO	CON POLIZA JUDICIAL			11 Nov 2005
03 Nov 2005	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA POLIZA			03 Nov 2005
28 Oct 2005	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/10/2005 A LAS 11:31:54.	01 Nov 2005	01 Nov 2005	28 Oct 2005
28 Oct 2005	AUTO FIJA CAUCIÓN	PRESTAR CAUCIÓN			28 Oct 2005
20 Oct 2005	AL DESPACHO	CON SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES			20 Oct 2005
10 Oct 2005	OFICIO ELABORADO	OFICIO A LA DISN ELAORBRADO			10 Oct 2005
05 Oct 2005	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEDIDA CAUTELAR			05 Oct 2005
30 Sep 2005	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/09/2005 A LAS 09:38:29.	04 Oct 2005	04 Oct 2005	30 Sep 2005
30 Sep 2005	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO	LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA SINGULAR EN FAVOR DE PROFRANCE EU Y EN CONTRA DE GABRIEL ALCID SÁNCHEZ Y LUZ MARINA POLANCO DE SALAZAR, POR LAS SIGUIENTES SUMAS: PAGARÉ P-5439254 1. POR \$30.000.000, POR CONCEPTO CAPITAL REPRESENTADO EN EL PAGARÉ P-5439254, APORTADO COMO BASE DEL RECAUDO DE LA EJECUCIÓN. 2. POR LOS INTERESES CORRIENTES, LIQUIDADOS A LA TASA MÁXIMA VARIABLE CERTIFICADA POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, DESDE EL 15 DE MARZO DE 2001 HASTA EL 15 DE MARZO DE 2005. 3. POR LOS INTERESES DE MORA, LIQUIDADOS A LA TASA MÁXIMA VARIABLE CERTIFICADA POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, DESDE EL 16 DE MARZO DE 2005 HASTA CUANDO SE VERIFIQUE EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN. PAGARÉ P-5439256 1. POR \$30.000.000, POR CONCEPTO CAPITAL REPRESENTADO EN EL PAGARÉ P-5439254, APORTADO COMO BASE DEL RECAUDO DE LA EJECUCIÓN. 2. POR LOS INTERESES CORRIENTES, LIQUIDADOS A LA TASA MÁXIMA VARIABLE CERTIFICADA POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, DESDE EL 15 DE MARZO DE 2001 H			30 Sep 2005
26 Sep 2005	AL DESPACHO	POR REPARTO			26 Sep 2005
24 Sep 2005	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 24/09/2005 A LAS 17:08:35	24 Sep 2005	24 Sep 2005	24 Sep 2005

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (Valle), veintinueve (29) de mayo de dos mil diecinueve (2.019).

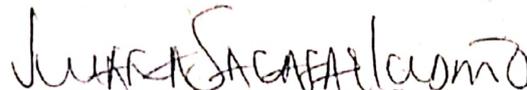
**Radicación: 76520-31-03-003-2008-00057-00**  
**Proceso: Reorganización Empresarial**  
**Demandante: LUZ MARIA POLANCO DE SALAZAR**  
**Auto de sustanciación No. 227**

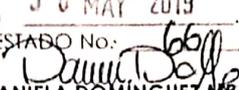
Estando a despacho el presente diligenciamiento se encontró que frente a las medidas cautelares cuyo levantamiento se deprecia no existe claridad en lo que respecta a disposición de cual despacho judicial se encuentran vigentes las mismas, lo anterior por cuanto a folio 138 se observa oficio 1762 del 20 de abril de 2016, mediante el cual se puso a disposición del Juzgado Cuarenta y Uno Civil del Circuito de Bogotá, "el embargo de los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 378-63555 y 20111798 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (Valle) y Bogotá D.C. respectivamente y de los vehículos de placas Nos. MBF 555 y NGB 003, en consecuencia de lo anterior, se libraron los oficios No. 1763, 1764, 1765, 1766 del 19 de abril de 2.016 dirigidos a las Oficinas de Instrumentos Públicos y Secretarías de Tránsito y Transporte de Cali y Palmira", en igual sentido mediante el oficio 1765 de la misma fecha se ordenó a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira el levantamiento del embargo y se dejó a disposición del citado estrado judicial el vehículo con placas NGB 003, mientras que en comunicación posterior vista a folio 148 del cuaderno No. 2, de fecha 17 de mayo de 2016, se le indicó a la misma Secretaria que el vehículo debía quedar a disposición de este despacho judicial por cuanto cursaba un proceso ejecutivo mixto el cual se encontraba con el radicado 2006-00015.

Lo expuesto denota una imprecisión a la hora de materializar la orden de levantamiento de medidas consecuencial a la terminación del proceso por desistimiento tácito ordenada por auto del 16 de febrero de 2016 obrante a folio 736, la cual debe aclararse y es que no podría este despacho realizar el levantamiento de unas medidas cautelares de las cuales no se tiene

conocimiento a ciencia cierta si se encuentran a disposición de este despacho o de otro, así las cosas previa resolución de la solicitud vista a folio 155 de cuaderno No. 2, se **REQUIERE** a la petente para que **en el término de tres (3) días** aporte el certificado de tradición del vehículo identificado con placa NGB 003 que permita clarificar la situación de las cautelas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JULIANA SALAZAR LONDOÑO**  
**JUEZA**

<b>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA- VALLE</b>	
<b>SECRETARIA</b>	
30 MAY 2019	
Palmira, (Valle)	Notificado por
anotación en ESTADO No. <u>669</u>	de la misma
fecha.	
 <b>DANIELA DOMÍNGUEZ MEJÍA</b> Secretaria	



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (Valle), veintinueve (29) de mayo de dos mil diecinueve (2.019).

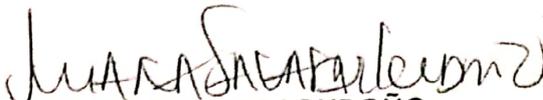
**Radicación: 76520-31-03-003-2006-00015-00**  
**Proceso: Ejecutivo Mixto**  
**Demandante: COSMETIC FRANCE LTDA**  
**Demandado: LUZ MARIA POLANCO DE SALAZAR**  
**Auto de sustanciación No. 229**

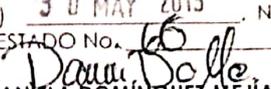
Estando a despacho el presente diligenciamiento se encontró que frente a las medidas cautelares objeto de revisión no existe claridad en lo que respecta a disposición de cual despacho judicial se encuentran decretadas las mismas, lo anterior por cuanto aun cuando en el expediente reposa a folio 309, el oficio No. 2213 de 17 de mayo de 2019 por medio del cual se "informó que las medidas de embargo y secuestro decretadas sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 378-6355 y vehículo NGB 003 y que fueron dejadas a disposición y por cuenta del proceso de la referencia a través de los oficios Nos. 240, 241 y 242 del 1 de marzo de 2011, se dejan nuevamente a disposición del proceso Ejecutivo Mixto adelantado por COSMITEC FRANCE LTDA en contra de LUZ MARÍA POLANCO DE SALAZAR radicado bajo el No. 2006-00015-00", sin embargo revisado el expediente del proceso 2008-00057, a folio 138 del cuaderno 2 se observa oficio 1762 del 20 de abril de 2016, mediante el cual se puso a disposición del Juzgado Cuarenta y Uno Civil del Circuito de Bogotá, "el embargo de los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 378-63555 y 20111798 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (Valle) y Bogotá D.C. respectivamente y de los vehículos de placas Nos. MBF 555 y NGB 003, en consecuencia de lo anterior, se libraron los oficios No. 1763, 1764, 1765, 1766 del 19 de abril de 2.016 dirigidos a las Oficinas de Instrumentos Públicos y Secretarías de Tránsito y Transporte de Cali y Palmira."

Lo expuesto denota una imprecisión a la hora de materializar la orden de levantamiento de medidas consecuencial a la terminación del proceso de reorganización por desistimiento tácito ordenada por auto del 16 de febrero

de 2016, que requiere total claridad por cuanto no puede este despacho ordenar expedir oficios de levantamiento de unas medidas cautelares de las cuales no se tiene conocimiento a ciencia cierta si se encuentran a disposición de este despacho o de otro, así las cosas previa resolución de la solicitud vista a folio 24 de cuaderno 1A se **REQUIERE** a la demandada para que **en el término de tres (3) días** aporte el certificado de tradición del vehículo identificado con placa NGB 003.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JULIANA SALAZAR LONDOÑO**  
**JUEZA**

<b>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA- VALLE</b>	
<b>SECRETARIA</b>	
Palmira, (Valle)	<b>30 MAY 2019</b> , Notificado por
anotación en ESTADO No. <b>65</b>	de la misma
fecha.	
	
<b>DANIELA DOMÍNGUEZ MEJÍA</b>	
Secretaria	





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil dieciocho (2018)**

**Ref. Proceso:** Ejecutivo  
**Rad. No.:** 110013103 041 2005 00516 00

**TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO**

Cumplidos los presupuestos previstos en la regla b) del numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, aplicable para los procesos que cuentan con auto que ordena seguir adelante y/o sentencia ejecutoriada, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dar por terminado el presente proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO.

**SEGUNDO:** Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN- a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Cuando obre respuesta de la citada entidad y sin necesidad de ingresar nuevamente el proceso al despacho, por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial procédase al levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto; si hubiese prelación de créditos o embargo de remanentes, los mismos póngase a disposición la entidad o juzgado solicitante de lo contrario déjense a disposición de los ejecutados. Líbrense los oficios que correspondan.

**TERCERO:** De existir dineros consignados a favor de la presente actuación y sin necesidad de ingresar nuevamente al despacho, por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial hágase entrega de los mismos al demandado a quien se le hubiesen retenido y/o conviértanse hacia la autoridad correspondiente, previa verificación de lo dispuesto en el numeral anterior.

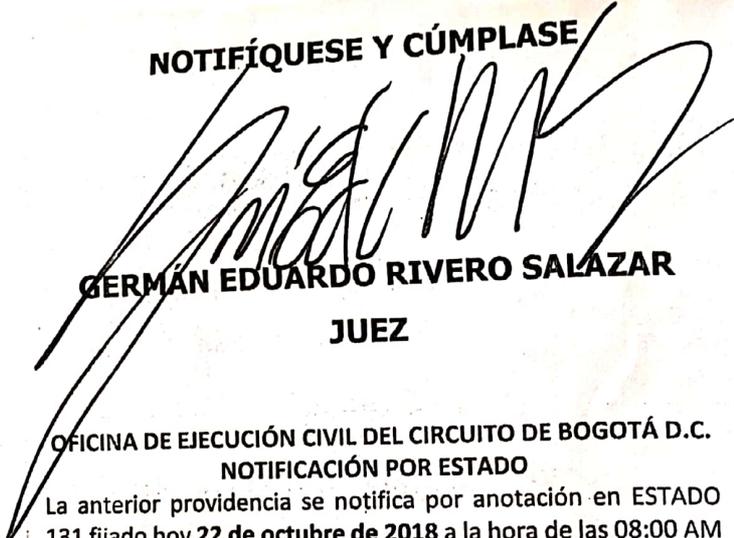
Si los dineros no se encuentran a favor de la citada dependencia, se ordena oficiar al Juzgado de Origen, para que proceda de manera inmediata a la conversión de los dineros a la cuenta N°110012031800, en la forma dispuesta en la Circular PSAC14-12 de 26 de mayo de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y/o en la forma establecida en la plataforma virtual instalada por el

Banco Agrario, para lo cual se deberá suministrar en el oficio el número de radicación del proceso (23 dígitos) y demás datos relevantes de la actuación.

**QUINTO:** Decretar el desglose de los documentos que sirvieron de base a la acción ejecutiva con la respectiva constancia, entréguesele al extremo actor y a su costa.

**SEXTO:** Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR**

**JUEZ**

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 131 fijado hoy 22 de octubre de 2018 a la hora de las 08:00 AM



---

**Elsa Marina Páez Páez**  
SECRETARIA

340

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 29 CON CALLE 23 ESQUINA OF. 207  
Telefax: 266 0200 Ext. 134-135

Correo electrónico: j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palmira (Valle), 20 de Abril de 2016

Señores  
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
Bogotá D.C

Oficio No. 1763

Radicación: 76520-31-03-003-2008-00057-00  
Proceso: Reorganización Empresarial  
DTE.: LUZ MARÍA POLANCO DE SALAZAR  
(Al contestar favor citar ésta radicación)

C.C. No. 29.654.850

Por medio del presente comunico a ustedes, que dentro del proceso de la referencia se ha dictado auto interlocutorio No. 060 del 16 de febrero de 2016 mediante el cual se DECLARO terminado el presente proceso por Desistimiento Tácito, en consecuencia se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y la devolución de todos y cada uno de los procesos allegados a éste asunto por los diferentes Juzgados, estrados judiciales a quienes se pondrá a disposición los bienes que en su momento embargaron y dejaron a disposición de éste despacho.

Por lo anterior, proceda a la cancelación del embargo y secuestro comunicado por éste despacho judicial mediante oficio No. 5721 del 7 de octubre de 2015 del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 20111798, el cual se deja a disposición del Juzgado Cuarenta y Uno Civil del Circuito de Bogotá y por cuenta del proceso Ejecutivo adelantado por PROFRANCE EU identificado con el Nit. No. 830069726-7 en contra de LUZ MARÍA POLANCO DE SALAZAR radicado bajo el No. 2005-00516-00.

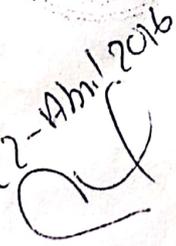
Sírvase actuar de conformidad a lo ordenado y hacer las anotaciones del caso.

Anexo Formato de Calificación de conformidad con el artículo 8 Parag. 4 de la Ley 1579 de 2012 debidamente diligenciado por el titular del despacho.

Atentamente,

  
MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ  
Secretaria

MLOR

22 - Abril 2016  
  


SEÑORES  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA  
E.S.D

87 11 11 11  
Pascual  
21-11-43 AM

REFERENCIA: SOLIITUD DE DESARCHIVO Y OFICIO  
DEMANDANTE: LUZ MARIA POLANCO DE SALAZAR  
RAD: 2008-00057

---

LUZ MARIA POLANCO DE SALAZAR, mayor de edad, identificada con la cédula No. 29.654.850, a través de este escrito solicito el desarchivo del proceso de la referencia y que se libre el oficio correspondiente para levantarla la anotacion10 dentro del bien identificado con el número de matrícula 378-63555 de la oficina de registro de Palmira

#### HECHOS

1. Se tramitó ante el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira demanda de reorganización económica bajo la radicación interna 2008-00057.
2. En Dicho trámite se aplicó desistimiento tácito y fue archivado de manera definitiva desde el 20 de abril de 2016, como se evidencia:

Número de Radicación

76520310300320080005700

Consultar Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta - Miércoles, 22 de Mayo de 2019 - 03:19:31 P.M. [Oblener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso			
Información de Radicación del Proceso		Pasecha	
003 Circuito - Civil		Palma	
Clasificación del Proceso		Juzgado 3 Civil del Circuito de Palmira	
Concursal	Reorganización Empresarial	Recurso	Unidad del Expediente
Sujetos Procesales		Sin Tipo de Recurso Archivo	
Demandante(s)		Demandado(s)	
- LUZ MARIA POLANCO DE SALAZAR		- MUNICIPIO DE PALMIRA	
Contenido de Radicación		Contenido	
IMPLEMENTACION JUSTICIA SIGLO XXI			

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
20 Apr 2016	ARCHIVO DEFINITIVO				20 Apr 2016
16 Feb 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/02/2016 A LAS 17:17:43	17 Feb 2016	17 Feb 2016	16 Feb 2016
16 Feb 2016	AUTO ORDEÑA TERMINAR PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO	SE DECLARA SIN EFECTOS LA DEMANDA Y SE ORDEÑA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE			16 Feb 2016
25 Nov 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/11/2015 A LAS 09:21:14	27 Nov 2015	27 Nov 2015	25 Nov 2015
25 Nov 2015	AUTO REQUIERE DESISTIMIENTO TACITO				25 Nov 2015

3. Existe anotación del bien identificado con el número de matrícula 378-63555 de embargo en acuerdo de reestructuración, dentro del proceso 2008-00057. que se le aplico desistimiento tácito y se archivo

### PETICIONES

- Señor juez le solicito se desarchivé el trámite de la referencia y se libre el oficio correspondiente para levantarla la anotación dentro del bien identificado con el número de matrícula 378-63555 de la oficina de registro de Palmira que corresponde a embargo en acuerdo de reestructuración.

### ANEXOS

- Certificado de tradición
- Cedula de ciudadanía
- Pago de desarchivo

### NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Calle 29 No. 27 - 40 Oficina 609, Edificio Banco de Bogotá de la ciudad de Palmira, Valle del Cauca

De usted,

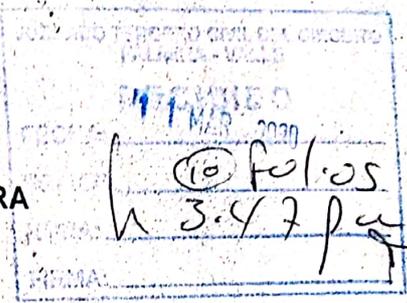


---

**LUZ MARIA POLANCO DE SALAZAR**  
CC: 29.654.850 de Palmira, Valle del Cauca

Recibido

SEÑORES  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA  
E.S.D



REFERENCIA: SOLIITUD OFICIO  
DEMANDANTE: LUZ MARIA POLANCO DE SALAZAR  
RAD: 2008-00057

MAURICIO ANDRES BURBANO, identificado como aparece al pie de mi firma en calidad de apoderado judicial de la señora **LUZ MARIA POLANCO DE SALAZAR**, mayor de edad, identificada con la cédula No. 29.654.850, a través de este escrito solicito que se libre el oficio correspondiente para levantarla la anotación 10 dentro del bien identificado con el número de matrícula 378-63555 de la oficina de registro de Palmira.

### HECHOS

1. Se tramitó ante el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira demanda de reorganización económica bajo la radicación interna 2008-00057.
2. En dicho trámite se aplicó desistimiento tácito y fue archivado de manera definitiva desde el 20 de abril de 2016, como se evidencia:

Número de Radicación: **76520310300320080005700**  
 Consultar Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Miércoles, 22 de Mayo de 2019 - 03:19:31 P.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso					
Información de Radicación del Proceso					
003 Circuito - Civil			Juzgado 3 Civil del Circuito de Palmira		
Clasificación del Proceso					
Concursal	Reorganización Empresarial	Sin Tipo de Recurso		Archivo	
Sujetos Procesales					
- LUZ MARIA POLANCO DE SALAZAR			- MUNICIPIO DE PALMIRA		
Contenido de Radicación					
IMPLEMENTACION JUSTICIA SIGLO XXI					
Actuaciones del Proceso					
Fecha de Radicación	Actuación	Fecha Inicia - Término	Fecha Finaliza - Término	Fecha de Registro	
20 Apr 2016	ARCHIVO DEFINITIVO			20 Apr 2016	
16 Feb 2016	FINACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/02/2016 A LAS 17:17:43.	17 Feb 2016	17 Feb 2016	16 Feb 2016
16 Feb 2016	AUTO ORDEJA TERMINAR PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO	SE DECLARA SIN EFECTOS LA DEMANDA Y SE ORDEJA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE			16 Feb 2016
25 Nov 2015	FINACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/11/2015 A LAS 09:21:14.	27 Nov 2016	27 Nov 2015	25 Nov 2015
25 Nov 2015	AUTO REQUIERE DESISTIMIENTO TÁCITO				25 Nov 2015

3. Existe anotación del bien identificado con el número de matrícula 378-63555 de embargo en acuerdo de reestructuración, dentro del proceso 2008-00057. que se le aplico desistimiento tácito y se ordenó archivo
4. El día 17 de enero de 2020 la señora **LUZ MARIA POLANCO** solicitó el desarchivo del expediente y el oficio correspondiente pero el oficio que aparece en el plenario con fecha oficio del 20 de abril de 2016 va dirigido a la oficina de registro e instrumentos públicos de Bogotá a la matrícula 2011798 que no corresponde al bien solicitado ya que se está solicitando el para el bien identificado con matrícula 378-63555 anotación 10 de la oficina de registro de Palmira
5. Sumado a ello el oficio en mención contiene anotación de remanentes en donde pro tratarse de un proceso de reorganización no se puede hablar de remanentes

### PETICIONES

1. Señor juez le solicito se libre el oficio correspondiente para levantarla la anotación 10 dentro del bien identificado con el número de matrícula 378-63555 de la oficina de registro de Palmira que corresponde a embargo en acuerdo de reestructuración.

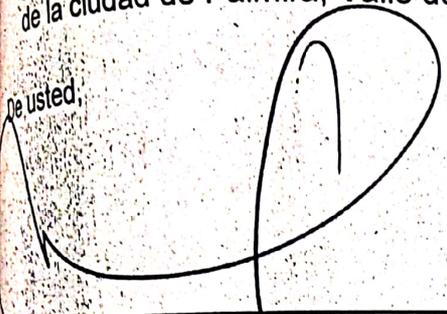
ANEXO

2 Oficio errado  
3 Petición levada desde el 17 de enero de 2020

**NOTIFICACIONES**

Las recibiré en la Calle 29 No. 27 – 40 Oficina 409, Edificio Banco de Bogotá  
de la ciudad de Palmira, Valle del Cauca

De usted,



---

**MAURICIO ANDRES BURBANO**

C.C.

9436453

T.P.

87052

020

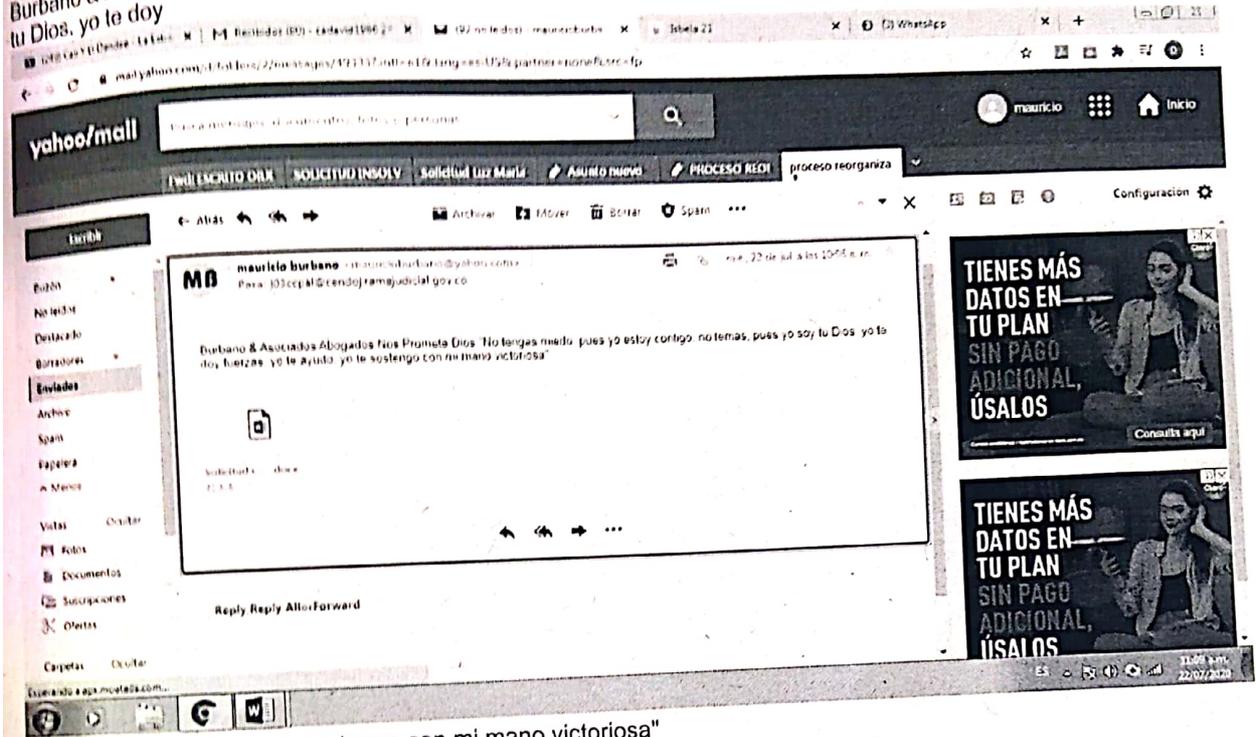
constancia envió memorial luz maria polanco

mauricio burbano <mauricioburbano@yahoo.com>

Mie 22/07/2020 11:12 AM

Para: rodrigo polanco muñoz <rodrigopolanco7@hotmail.com>

Burbano & Asociados Abogados Nos Promete Dios:"No tengas miedo, pues yo estoy contigo; no temas, pues yo soy tu Dios, yo te doy



fuerzas, yo te ayudo, yo te sostengo con mi mano victoriosa"

SEÑORES  
JUZGADO TERCERO CIVIL CIRCUITO DE PALMIRA  
E.S.D.

REFERENCIA: REITERACION SOLICITUD ACTUALIZACION DE OFICIO No.  
2211 DE MAYO 17 DE 2016

PROCESO: REORGANIZACION EMPRESARIAL  
DEMANDANTE: LUZ MARIA POLANCO DE SALAZAR  
RADICACIÓN: 2008-00057

---

**MAURICIO ANDRES BURBANO**, identificado como figura el pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la señora **LUZ MARIA POLANCO DE SALAZAR**, a través del presente escrito solicito nuevamente se proceda a actualizar el oficio No. 2211 del 17 de mayo de 2016 el cual fue entregado al suscrito de manera física el 20 de agosto de 2020.

Lo anterior teniendo en cuenta que el oficio en mención se encuentra dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Palmira si bien es cierto ordena se proceda con la cancelación No. 10 de Certificado de Tradición correspondiente el inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 378-63555 que registro el "**EMBARGO EN ACUERDO DE REESTRUCTURACION - REORGANIZACION EMPRESARIAL**", no es menos cierto que en el mismo oficio se ordenó inscribir nuevamente la medida de embargo decretada dentro del proceso Ejecutivo Mixto adelantado por **COSMITEC FRANCE LTDA** identificado con el NIT. 860522542-0 en contra de mi representada bajo la radicación 2006-00015 a través de oficio No. 227 del 18 de abril de 2006, sin embargo inobservó el Despacho que en este último proceso, es decir, el tramitado bajo la radicación 2006-00015, se declaró la terminación del proceso el 8 de junio de 2017 por desistimiento tácito, ordenando además el archivo del mismo, motivo por el cual resulta ilógico que mediante oficio No. 2211 del 17 de mayo de 2016 se ordene la cancelación de anotación de

embargo en el certificado de tradición del inmueble de propiedad de mi mandante y al mismo tiempo ordene inscribir nuevamente la medida de embargo respecto a un proceso que, a la fecha, ha sido declarado terminado por el mismo despacho, como se evidencia en el registro que sobre el mismo reposa en el portal web de la Rama Judicial Consulta de Procesos:

<b>Número de Radicación</b>	76520310300320060001500
	<input type="button" value="Consulta"/> <input type="button" value="Nueva Consulta"/>

**Detalle del Registro**

Fecha de Consulta : Jueves, 17 de Diciembre de 2020 - 09:39:49 A.M.

Datos del Proceso					
<b>Información de Radicación del Proceso</b>					
<b>Despacho</b>		<b>Proceso</b>			
003 Circuito - Civil		Juzgado 3 Civil del Circuito de Palmira			
<b>Clasificación del Proceso</b>					
<b>Tipo</b>	<b>Clase</b>	<b>Recurso</b>	<b>Ubicación del Expediente</b>		
De Ejecución	Ejecutivo mixto	Sin Tipo de Recurso	Archivo		
<b>Sujetos Procesales</b>					
<b>Demandante(s)</b>		<b>Demandado(s)</b>			
COSMETIC FRANCE LTDA		- LUZ MARIA POLANCO DE SALAZAR - JORGE ENRIQUE SALAZAR			
<b>Contenido de Radicación</b>					
IMPLEMENTACION JUSTICIA SIGLO XXI					
Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicio Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
05 Jun 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 05.06.2019 A LAS 17:08:32.	07 Jun 2019	07 Jun 2019	05 Jun 2019
05 Jun 2019	AUTO DE TRÁMITE	SE ABSTIENE DE ORDENAR LEVANTAMIENTO			05 Jun 2019
29 May 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 29.05.2019 A LAS 17:32:05.	30 May 2019	30 May 2019	29 May 2019
29 May 2019	AUTO DE TRÁMITE	REQUIERE A LA DEMANDADA			29 May 2019
15 Jun 2017	ARCHIVO DEFINITIVO	TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO			15 Jun 2017
08 Jun 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 08.06.2017 A LAS 18:13:43.	09 Jun 2017	09 Jun 2017	08 Jun 2017

Teniendo en cuenta que se enviaron repetidas solicitudes de impulso a través del correo electrónico del día 22 de julio, 3 de septiembre y 12 de noviembre del año 2020, y no se registró actuación alguna por parte de ustedes.

**SOLICITUD**

1. Se proceda nuevamente con la actualización de oficio No. 2211 del 17 de mayo de 2016 el cual fue emitido por el Despacho.
2. En consecuencia de lo anterior, se ordene nuevamente el levantamiento de la anotación No. 10 que reposa en el Certificado de Tradición del Inmueble

identificado con Matricula Inmobiliaria No. 378-63555 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, sin ordenar medida cautelar alguna.

3. Que se proceda nuevamente con la expedición de Oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos de Palmira.

### **NOTIFICACIONES**

Las recibiré en la calle 29 No. 27-40 Oficina 609, Edificio Banco de Bogotá de la ciudad de Palmira, Valle del cauca.



---

**MAURICIO ANDRES BURBANO**  
C.C. 94.316.453  
T.P. 87052 del Consejo Superior de la J.

2021

Foto de Rodrigo P

rodrigo polanco muñoz <rodrigopolanco7@hotmail.com>

Lun 1/02/2021 5:05 PM

Para: rodrigo polanco muñoz <rodrigopolanco7@hotmail.com>

← Adjunto: ADJUNTO SE NOTIFICA Y REMITE ADMISION Y TRASLADO ACCION DE DE TUTELA PAD, 2020-00118

referencia: REITERACIÓN SOLICITUD ACTUALIZACIÓN DE OFICIO NO. 2211 DE MAYO 17 DE 2016, RADICACION :2008-00057, PROCESO: REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL , DEMANDANTE : LUZ MARIA POLANCO DE SALAZAR .

Yahoo/Enviados

**MB** mauricio burbano <mauricioburbano@yahoo.com>  
Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira

lun, 1 de feb. a las 3:43 p. m.

Burbano & Asociados Abogados Nos Promete Dios: "No tengas miedo, pues yo estoy contigo. no temas, pues yo soy tu Dios, yo te doy fuerzas, yo te ayudo, yo te sostengo con mi mano victoriosa"



luz maria po... .pdf  
2MB

Obtener [Outlook para Android](#)

SEÑORES

JUZGADO TERCERO CIVIL CIRCUITO DE PALMIRA

E.S.D.

REFERENCIA: REITERACIÓN SOLICITUD ACTUALIZACIÓN DE OFICIO No.  
2211 DE MAYO 17 DE 2016

PROCESO: REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

DEMANDANTE: LUZ MARIA POLANCO DE SALAZAR

RADICACIÓN: 2008-00057

---

MAURICIO ANDRES BURBANO, identificado como figura, el pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la señora LUZ MARIA POLANCO DE SALAZAR, a través del presente escrito solicito nuevamente se proceda a actualizar el oficio No. 2211 del 17 de mayo de 2016 el cual fue entregado al suscrito de manera física el 20 de agosto de 2020.

Lo anterior teniendo en cuenta que el oficio en mención que se encuentra dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Palmira si bien es cierto ordena se proceda con la cancelación No. 10 del Certificado de Tradición correspondiente el inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 378-63555 que registró el "EMBARGO EN ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN - REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL", no es menos cierto que en el mismo oficio se ordenó inscribir nuevamente la medida de embargo decretada dentro del proceso Ejecutivo Mixto adelantado por COSMITEC FRANCE LTDA identificado con el NIT. 860522542-0 en contra de mi representada bajo la radicación 2006-00015 a través de Oficio No. 227 del 18 de abril de 2006, sin embargo inobservó el Despacho que en este último proceso, es decir, el tramitado bajo la radicación 20016-00015, se declaró la terminación del proceso el 8 de junio de 2017 por desistimiento tácito, ordenando además el archivo del mismo, motivo por el cual resulta ilógico que mediante oficio No. 2211 del 17 de mayo de 2016 se ordene la cancelación de anotación de embargo en el Certificado de Tradición del inmueble de propiedad de mi mandante y al mismo tiempo ordene inscribir nuevamente la medida de embargo respecto a un proceso que, a la fecha, ha sido declarado terminado por el mismo Despacho, como se evidencia en el registro que sobre el mismo reposa en el portal web de la Rama Judicial Consulta de Procesos, solicitud que ya había presentada con anterioridad al Despacho sin que hubiere pronunciamiento al respecto:

Detalle del Registro

Fecha de Consulta: Viernes, 29 de Enero de 2021 - 02:59:22 P.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso			
Información de Radicación del Proceso		Procedimiento	
Despacho 003 Cerezo - Chu		Juzgado 3 Civil del Circuito de Palmira	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Utilización del Expediente
Concursal	Reorganización Empresarial	Sin Tipo de Recurso	Archivo
Ejentes Procesales		Demandado(s)	
- LUZ MARIA POLANCO DE SALAZAR		- MUNICIPIO DE PALMIRA	
Contenido de Radicación			
Contenido		Contenido	
IMPLEMENTACION JUSTICIA SIGLO XXI			

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
06 Jun 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/06/2019 A LAS 17:01:12	07 Jun 2019	07 Jun 2019	06 Jun 2019
06 Jun 2019	AUTO DE TRÁMITE	SE ABSTIENE DE ORDEJAR LEVANTAMIENTO DE MEDIDA			06 Jun 2019
29 May 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/05/2019 A LAS 17:04:30.	30 May 2019	30 May 2019	29 May 2019
29 May 2019	AUTO DE TRÁMITE	REQUIERE A LA PETENTE			29 May 2019
29 Apr 2016	ARCHIVO DEFINITIVO				20 Apr 2016
16 Feb 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/02/2016 A LAS 17:17:43	17 Feb 2016	17 Feb 2016	16 Feb 2016
15 Feb 2016	AUTO ORDEJA TERMINAR PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO	SE DECLARA SIN EFECTOS LA DEMANDA Y SE ORDEJA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE			16 Feb 2016

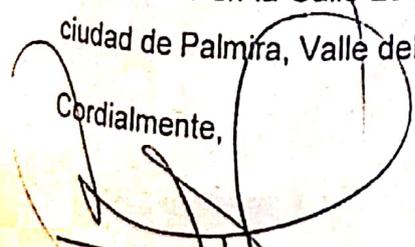
SOLICITUD

1. Se proceda con la actualización de oficio No. 2211 del 17 de mayo de 2016 emitido por el Despacho.
2. En consecuencia de lo anterior, se ordene el levantamiento de la anotación No. 10 que reposa en el Certificado de Tradición del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 378-63555 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, sin ordenar medida cautelar alguna.
3. Se proceda con la expedición de Oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos de Palmira

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Calle 29 No. 27-40 Oficina 609, Edificio Banco de Bogotá de la ciudad de Palmira, Valle del Cauca.

Cordialmente,

  
**MAURICIO ANDRES BURBANO**  
 C.C. 94.316.453  
 T.R. 87052 del Consejo Superior de la J.

**Nro Matrícula: 378-63555**

Impreso el 22 de Abril de 2021 a las 10:54:11 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 378 PALMIRA    DEPTO: VALLE    MUNICIPIO: PALMIRA    VEREDA: CGTO DE POTRERILLO  
FECHA APERTURA: 9/2/1990    RADICACION: 1703 CON: ESCRITURA DE 29/12/1989  
NUPRE: SIN INFORMACION  
COD CATASTRAL:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**    COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

**DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:**

UNA FINCA DE UNA CABIDA SUPERFICIARIA DE 4 HECTAREAS 6.404,45 MTS.2. CUYOS LINDEROS SE DETALLAN EN LA ESC.  
#3194 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1989 NOTARIA 3. DE PALMIRA, SEGUN DECRETO #1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.

**LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:**

**AREA Y COEFICIENTE**

**AREA:**

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

**COEFICIENTE:**

**COMPLEMENTACIÓN:**

01.- ESCRITURA N.1562 DE 1. DE DICIEMBRE DE 1.983 DE LA NOTARIA 3. DE PALMIRA, REGISTRADA EL 15 DE DICIEMBRE DE 1.983, COMPRAVENTA DE LIGIA RAMIREZ DE POLANCO A POLANCO HERMANOS Y CIA LTDA. 02.- ESCRITURA N.230 DE 10 DE MARZO DE 1.981 DE LA NOTARIA 3. DE PALMIRA, REGISTRADA EL 30 DE MARZO DE 1.981, ENGLOBALAMIENTO A: LIGIA RAMIREZ DE POLANCO. 03.- ESCRITURA N.600 DE 7 DE JUNIO DE 1.948 DE LA NOTARIA 2. DE PALMIRA, REGISTRADA EL 8 DE JUNIO DE 1.948 COMPRAVENTA DE JULIA SALAMANCA VDA. DE CASTRO A LIGIA RAMIREZ DE POLANCO.

**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:**

TIPO DE PREDIO: RURAL

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) SIN DIRECCION

**MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S)**    (En caso de Integración y otros)  
378-25245

**ANOTACIÓN: Nro: 1    Fecha 30/3/1981    Radicación SN**  
DOC: ESCRITURA 230    DEL: 10/3/1981    NOTARIA 3 DE PALMIRA    VALOR ACTO: \$ 1.400.000  
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA GLOBAL  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: RAMIREZ DE POLANCO LIGIA  
A: BANCO CAFETERO

**ANOTACIÓN: Nro: 2    Fecha 30/3/1981    Radicación SN**  
DOC: ESCRITURA 230    DEL: 10/3/1981    NOTARIA 3 DE PALMIRA    VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 322 SERVIDUMBRE DE AGUAS  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
A: RAMIREZ DE POLANCO LIGIA

**ANOTACIÓN: Nro: 3    Fecha 9/2/1990    Radicación 1990-378-6-1703**  
DOC: ESCRITURA 3194    DEL: 29/12/1989    NOTARIA 3 DE PALMIRA    VALOR ACTO: \$ 400.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE PALMIRA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 2 - Turno 2021-378-1-39179

**Nro Matrícula: 378-63555**

Impreso el 22 de Abril de 2021 a las 10:54:11 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: POLANCO HERMANOS & CIA LIMITADA  
A: POLANCO LUZ MARIA X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 11/7/1990 Radicación 1990-378-6-8016  
DOC: ESCRITURA 3100 DEL: 21/12/1989 NOTARIA 3 DE PALMIRA VALOR ACTO: \$ 1.400.000  
Se cancela la anotación No, 1

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: BANCO CAFETERO  
A: RAMIREZ DE POLANCO LIGIA

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 11/10/1994 Radicación 1994-378-6-14785  
DOC: ESCRITURA 5791 DEL: 23/9/1994 NOTARIA 2 DE CALI VALOR ACTO: \$ 20.000.000  
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA ABIERTA HASTA...

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: POLANCO DE SALAZAR LUZ MARIA CC# 29654850 X  
A: COSMETIC-FRANCE LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 31/1/2006 Radicación 2006-378-6-1223  
DOC: OFICIO 3291 DEL: 5/12/2005 JUZGADO 41 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: PROFRANCE EU  
A: POLANCO LUZ MARINA X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 19/4/2006 Radicación 2006-378-6-5169  
DOC: OFICIO 227 DEL: 18/4/2006 JUZGADO 3 CIVIL DEL CTO DE PALMIRA VALOR ACTO: \$ 0  
Se cancela la anotación No, 6

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DE EMBARGO. ART.558 DEL C.P.C.  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA  
DE: PROFRANCE EU  
A: POLANCO LUZ MARIA X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 19/4/2006 Radicación 2006-378-6-5169  
DOC: OFICIO 227 DEL: 18/4/2006 JUZGADO 3 CIVIL DEL CTO DE PALMIRA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: COSMETIC FRANCE LTDA  
A: POLANCO DE SALAZAR LUZ MARIA CC# 29654850 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 8/7/2009 Radicación 2009-378-6-8989  
DOC: OFICIO 328 DEL: 24/5/2008 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CTO DE PALMIRA VALOR ACTO: \$ 0  
Se cancela la anotación No, 8

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DE EMBARGO ACION REAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1116 DEL 2.006 DEL REGIMEN DE INSOLVENCIA EMPRESARIAL.  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE PALMIRA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3 - Turno 2021-378-1-39179

Nro Matrícula: 378-63555

Impreso el 22 de Abril de 2021 a las 10:54:11 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO-PALMIRA

A: COSMETIC FRANCE LTDA

A: POLANCO DE SALAZAR LUZ MARIA      CC# 29654850      X

ANOTACIÓN: Nro: 10      Fecha 8/7/2009      Radicación 2009-378-6-8989

DOC: OFICIO 328      DEL: 24/5/2008      JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CTO DE PALMIRA      VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION:      MEDIDA CAUTELAR : 0433 EMBARGO EN ACUERDO DE REESTRUCTURACION - -REORGANIZACION  
EMPRESARIAL. RAD.08-00057

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO-PALMIRA

A: POLANCO DE SALAZAR LUZ MARIA      CC# 29654850      X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*10\*

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

=====

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 88156 impreso por: 88156

TURNO: 2021-378-1-39179      FECHA: 22/4/2021

NIS: 5AJivw7Y0C/zDfSpNFfM7rdRNieOSp7RJ75CZY3chyAcbwtQIRRJXw==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: PALMIRA



El registrador REGISTRADOR SECCIONAL JACKELINE BURGOS PALOMINO